



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 230-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2009.

Vista la Carta N° 7588-2009-G/CMP, de fecha 20 de mayo de 2009, presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de los Estatutos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C., señala: "Realizada la Capitalización a que se refiere el art. 10° de este Estatuto constituido el fondo de reserva, trasladando como mínimo un diez por ciento (10%) de las utilidades después de impuestos, la CMAC PIURA S.A.C. podrá aplicar el saldo de las utilidades reales del modo siguiente: (...) B) Veinticinco (25%) a incremento de capital social en la cuenta analítica de reinversión de utilidades; y C) El veinticinco (25%) restante podrá ser destinado a obras de beneficio social de construcción civil e implementación de obras de manera prioritaria en las áreas de educación, cultura y deporte de acuerdo a lo que establezca el Directorio, dentro de las prioridades fijadas en el Plan de Desarrollo Provincial cuando la Municipalidad Provincial sea accionista única (...)";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2009, el Econ. Pedro Chunga Puescas, Presidente del Directorio y Dr. Pedro Talledo Coronado, Gerente de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., hicieron una exposición de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, la Memoria Anual 2008, así como los resultados alcanzados al Ejercicio Económico 2008;

Que, asimismo, en la mencionada Sesión, el Presidente del Directorio y Gerente de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C., solicitaron que con relación a las utilidades, del 25% que se otorga a la Municipalidad para obras de beneficio social, sea solamente el 20% y que el 5% restante se incremente al rubro indicado en el punto B) del artículo 58° de los Estatutos, obteniendo el 30% a incremento de capital social en la cuenta analítica de reinversión de utilidades;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 13 de julio de 2009, se acordó que la reinversión de Utilidades sería del 30%; por lo que se torna necesario modificar el Art. 58° de los Estatutos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura;

Que, sometida la modificación del Art. 58° de los Estatutos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo antes mencionada, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

08 SEP 2009

Vrba Sobrino Barrientos
R.A. N° 162 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 58° del Estatuto de la CMAC Piura S.A.C., el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 58°.- REALIZADA LA CAPITALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO N° 10° DE ESTE ESTATUTO, Y CONSTITUIDO EL FONDO DE RESERVA, TRASLADANDO COMO MÍNIMO UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS UTILIDADES DESPUÉS DE IMPUESTOS, LA CMAC PIURA S.A.C., PODRÁ APLICAR EL SALDO DE LAS UTILIDADES REALES DEL MODO SIGUIENTE:

- A. COMO MÍNIMO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL INCREMENTO DE RESERVAS, LAS MISMAS QUE INCREMENTARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LA CUENTA ANALÍTICA RESERVAS, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL DIRECTORIO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62° DE LA LEY 26702.
- B. EL TREINTA POR CIENTO (30%) A INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA CUENTA ANALÍTICA REINVERSIÓN DE UTILIDADES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD MENCIONADA EN EL PUNTO A.
- C. EL VEINTE POR CIENTO (20%) RESTANTE PODRÁ SER DESTINADO A OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL E IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE MANERA PRIORITARIA EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL DIRECTORIO, DENTRO DE LAS PRIORIDADES FIJADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PROVINCIAL, CUANDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SEA ACCIONISTA ÚNICO. EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL ACCIONARIADO DE LA CMAC PIURA S.A.C., ESTE IMPORTE DEL VEINTE POR CIENTO (20%) RESTANTE, PODRÁ DISTRIBUIRSE ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL ACCIONARIADO. LA PARTE QUE LE CORRESPONDA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PODRÁ SER DESTINADA IGUALMENTE A OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL E IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA PARTE QUE LE CORRESPONDA A TERCEROS PODRÁ SER PAGADA EN EFECTIVO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Yrma Sobrino Barrientos
Unica Copia de Caratula

